

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 32 Alcance II, el Viernes 21 de abril de 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y XII, 23 FRACCIÓN III Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 18 FRACCIÓN I Y 106 DE LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 (E12) Y 23 A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo, establece en su numeral II “Construir un país con Bienestar”, así como el punto “Autosuficiencia alimentaria y rescate al campo”, considera que las acciones plasmadas en los foros de consulta ciudadana, integradas en el documento “Sentimientos del Pueblo Guerrerense” y el Plan Alternativo de Nación, en continuar con la cuarta transformación del campo a través del Programa Producción Agropecuaria.

Que por su parte la Agenda 2030 focaliza los objetivos de desarrollo sostenible plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, para dar continuidad a los compromisos voluntarios internacionales para permanecer en la agenda global, y seguir realizando una planeación estratégica en pro de las y los guerrerenses.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece que es de interés público el Desarrollo Rural, para fortalecer los sectores agropecuario y pesquero y crear condiciones para aumentar la competitividad y la autosuficiencia para garantizar la seguridad alimentaria en la entidad y en las líneas de acción, apoyando en coordinación con las y los productores, a mercados nacientes como el de la floricultura y plantas ornamentales. La diversificación de productos guerrerenses es necesaria para detonar el desarrollo del sector agrícola y promover la producción de ganado bovino, porcino, caprino y la apicultura en el estado y su presencia en los mercados nacional y extranjero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Que, como titular del Poder Ejecutivo, estoy comprometida con ser la principal promotora de acciones y establecer rutas encaminadas a lograr un estado moderno, inteligente y visionario.

Que la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, establece que el gobierno del estado tiene, entre otros objetivos impulsar prioritariamente el desarrollo productivo-económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, considerando el ordenamiento ecológico territorial, y la consiguiente reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presentan las regiones del estado.

Que derivado del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén las dimensiones, ejes temáticos, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 orientados a los sectores, municipios y comunidades más desprotegidos del estado.

Que el citado Decreto Número 424 en su artículo 47, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los Programas de Inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 febrero de 2022. Los cuales tienen la finalidad de ofrecer a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales del gobierno del estado, un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, contempla que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero, pesquero, así como del manejo de los recursos naturales en el estado, procurando la participación de las mujeres en igualdad de condiciones, en estas actividades de diseño, planeación y cumplimiento.

Que el Programa de Producción Agropecuaria, tiene como objetivo incrementar y fortalecer la producción agropecuaria con tecnologías que generen sustentabilidad social, económica y ambiental en el territorio rural del estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1. Se crea el Programa de Producción Agropecuaria, el cual tiene por objeto coadyuvar en la capitalización de las unidades de producción rural y mejorar el nivel de vida de las y los habitantes de las zonas rurales a través del apoyo en la adquisición de maquinaria, equipo, infraestructura para la producción, cosecha, proceso y manejo en la agricultura, equipamiento para el manejo de especies animales (bovino, caprino, ovino, porcino y otras).

Artículo 2. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural tendrá a cargo la implementación, operación, ejercicio y administración del Programa bajo los criterios de objetividad, inclusión, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad con estricto apego a la normatividad aplicable, encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apeándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Producción Agropecuaria, en las cuales se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

El estado de Guerrero cuenta con una gran diversidad de cultivos, de los cuales se han consolidado principalmente en Sistemas Producto, los siguientes:

Aguacate: Superficie sembrada: 3,466 hectáreas, Superficie cosechada: 2,897 hectáreas, Producción anual: 19,997 Toneladas, Valor de la producción: \$215,630,320; Regiones productoras: Costa Grande, Costa Chica, Centro, Montaña, Norte, Tierra Caliente. (SIAP, 2020).

Café: Superficie sembrada: 45,555.8 hectáreas, Superficie cosechada: 40,034.42 hectáreas, Producción anual: 38,023.6 Toneladas, Valor de la producción: \$ 248,005,700. Regiones productoras: Costa Grande, Costa Chica, Montaña y Centro. (SIAP, 2020).

Coco: Superficie sembrada: 86,266.9 hectáreas, Superficie cosechada: 82,557 hectáreas, Producción anual: 192,260 toneladas de copra, Valor de la producción: \$1,698,939,990.00; Regiones Productoras: Costa Grande y Costa Chica. (SIAP, 2020).

Guayaba: Superficie sembrada: 219 hectáreas, Superficie cosechada: 212 hectáreas, Producción anual: 2,142 toneladas, Valor de la producción: \$ 12,179,257 Principal Región productora: Norte. (SIAP, 2020).

Maíz: Superficie sembrada (Año Agrícola): 495,771.1 hectáreas, Superficie cosechada: 494,235.1 hectáreas, Producción anual: 1,419,308.61 toneladas, Valor de la producción: \$6,188,372,660.00. (SIAP, 2020).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Mango: Superficie sembrada: 26,917.5 Hectáreas, Superficie cosechada: 25,288 Hectáreas, Producción anual: 395,477 Toneladas, Valor de la producción: \$2,641,906,450.00; Regiones productoras: Costa Chica, Costa Grande y Tierra Caliente. (SIAP, 2020).

Mezcal: Superficie Silvestre: 108,000 hectáreas de maguey Silvestre, Superficie cultivada: 1,733 Hectáreas de maguey cultivado, Producción anual: 40,848.97 litros, Valor de la producción: \$190,739,260.00; Regiones productoras: Centro, Costa Grande, Costa Chica, Sierra y Montaña. (SIAP,2020).

Plátano: Superficie sembrada: 3,896.99 hectáreas, superficie cosechada 3,791.2 hectáreas, producción anual 89,138.11 toneladas. Valor de la producción \$496,193,110.00; Regiones productoras: Costa Grande, Costa Chica, Tierra Caliente. (SIAP,2020).

Ornamentales: Superficie sembrada: 3,330 hectáreas, Superficie cosechada: 3,330 hectáreas, Producción anual: 4,200,000 plantas de diferentes variedades, Valor de la producción: \$115,000,000.00, Regiones productoras: Acapulco, Costa Chica y Costa Grande.

Actualmente en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada el día 11 de noviembre de 2022, en su artículo 34 contempla a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, como el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero, pesquero, así como el manejo de los recursos naturales en el estado, procurando la participación de las mujeres, en igualdad de condiciones.

2. Alineación Programática PED y/o PND.

El presente Programa, está alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2022-2027, el cual, en su dimensión X de Desarrollo Rural eje 2.- Desarrollo Económico Sostenible, hace mención que el sector agrícola y ganadero es muy valioso para nuestra entidad, pues cerca de la cuarta parte de su población ocupada depende de este sector y alineada al objetivo 2.35 Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola, pesquera. A la estrategia 2.35.1 Impulsar la capacidad productiva con apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros de pequeña y mediana escala con un enfoque agroecológico, y a las líneas de acción 2.35.1.1 Impulsar la producción de granos básicos con la entrega de apoyos directos, precios competitivos y sin intermediarios, a través de programas sostenibles de fertilización química y orgánica, 2.35.1.2 Impulsar el mejoramiento genético en la ganadería, 2.35.1.3 Impulsar la pesca ribereña, la acuicultura y la maricultura con apoyos directos a productores. Con la finalidad de establecer como principal rector, el generar más y mejores oportunidades para todas y todos. Un Guerrero en el que los sueños de nuestros emprendedores se materialicen, en el que las familias tengan certidumbre, estabilidad económica, empleos bien pagados. Un estado que busque el crecimiento y desarrollo.

Así mismo, dentro de sus estrategias de atención en su punto X. de Desarrollo Rural, señala la vigilancia a los rubros de producción agrícola; producción ganadera; producción pesquera; producción forestal y salud vegetal y animal.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

2.1. Diagnóstico.

En el estado de Guerrero, en el 2020 se sembró una superficie de 744,029.56 hectáreas (SIAP, 2020) entre los diferentes cultivos producidos en el estado, con un valor de la producción de \$14,710,486,170, destacando la producción de maíz, coco, mango, limón, plátano, guayaba, aguacate, mezcal, café y jamaica.

Los principales problemas que se presentan en los Sistemas Producto ya enumerados, son la falta de transferencia de tecnología, la falta de organización de las y los agricultores.

En términos generales, puede afirmarse que la agricultura guerrerense presenta graves deficiencias estructurales y es una de las que registran mayor atraso tecnológico en el país. Para fomentar la producción, productividad y la transformación del sector agropecuario de las ocho regiones del estado, se requiere y es necesario la dotación de maquinaria, equipo, infraestructura y herramientas, servicios y obras agropecuarias, que en programas federales no son susceptibles de apoyos, pero que las y los productores en realidad utilizan en las labores diarias en sus unidades de producción rural.

Es por esto que se considera dentro de este Programa, la dotación de productos orgánicos y/o biológicos a las y los agricultores, con el fin de que se vayan familiarizando y constatando de las bondades de estos productos y de la agricultura ecológica, que no afectan al ambiente, más bien con su aplicación constante contribuyen a su recuperación gradual.

Las y los productores agropecuarios obtienen bajos ingresos por las actividades que realizan en sus unidades de producción.

Las causas por las que los productores obtienen escasos ingresos es derivado de las bajas cosechas agrícolas, poca producción pecuaria y no contar con equipo adecuado para realizar dichas actividades pesqueras. Los efectos que se observan en la población por los bajos ingresos, es un menor poder adquisitivo, alimentación deficiente, bajo nivel educativo, alta incidencia de enfermedades y en general una mala calidad de vida.

Con el apoyo a las y los productores agropecuarios en la adquisición de maquinaria, equipos, materiales, infraestructura, acceso a financiamiento, cultura agropecuaria y plataformas de información, que coadyuvan a realizar de manera más eficiente las labores agropecuarias, y que agreguen valor a la producción, contribuyendo a obtener mayor volumen en sus cosechas y obteniendo un incremento en sus ingresos por las ventas de los excedentes de sus cosechas.

2.1.1. Población Potencial.

La población potencial del Programa, está conformada por mujeres y hombres que desarrollan la actividad agrícola y la producción de ganado bovino, que equivale aproximadamente a 500 mil agricultores y ganaderos.

2.1.2. Población Objetivo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Mujeres y hombres que forman parte de la población potencial, que desarrollan la actividad agropecuaria en el estado de Guerrero.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Personas consideradas en la población objetivo, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa, tiene una cobertura estatal, en consecuencia, podrán participar todas las personas con domicilio en el estado de Guerrero que forman parte de la población objetivo.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- c) Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- d) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;
- e) Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero;
- f) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- g) Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero;
- h) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- i) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242;
- j) Ley Número 701 de Reconocimiento, Derecho y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado Guerrero;
- k) Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024;
- l) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027;
- m) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022 - 2027;

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

n) Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, y

o) Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Padrón Único de Personas Beneficiarias: Registro nominal de personas beneficiarias del Programa de Producción Agropecuaria.

Programa: Programa de Producción Agropecuaria.

Reglas de Operación: Son un conjunto de disposiciones legales que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos. Para este caso las Reglas de Operación del Programa Producción de Agropecuaria.

Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sistema producto: Organismo conductor para la aplicación de políticas con enfoque integral.

Siglas:

ASE: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

CES: Comisión de Evaluación y Seguimiento.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COVID-19: Siglas en inglés de la enfermedad por coronavirus 2019.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

IED: Inversión Estatal Directa.

SAGADEGRO: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero.

SARS-COV-2: Coronavirus de tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. **MIR:** Matriz de Indicadores de Resultados.

SIAP: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Coadyuvar en la capitalización de las unidades de producción rural y mejorar el nivel de vida de las y los habitantes de las zonas rurales a través del apoyo en la adquisición de maquinaria, equipo, infraestructura para la producción, cosecha, proceso y manejo en la agricultura, equipamiento para el manejo de especies animales (bovino, caprino, ovino, porcino y otras).

3.2. Objetivo Específico.

- Subsidiar la adquisición de maquinaria, equipo, infraestructura para la producción, cosecha, proceso y manejo en la agricultura.
- Subsidiar equipamiento para el manejo especies animales (bovino, caprino, ovino, porcino y otras), corrales de finalización de bovinos, con comederos, bebederos, basculas, revolvedoras de alimento y bodega de almacenamiento de forrajes y alimento.
- Subsidiar diversas maquinarias (tractores, desgranadora, motocultor, molino de martillo, etc.) para fomentar la producción de alimentos en las zonas rurales de la entidad.
- Subsidiar la adquisición de material vegetativo, viveros e insumos para la producción primaria.
- Subsidiar proyectos estratégicos para el manejo y/o producción en la entidad, convenidos con la SAGADEGRO.

3.3. Cobertura.

La cobertura del Programa, será estatal y aplicará en todos los municipios del estado de Guerrero.

3.4. Alcances.

Con la implementación del Programa se busca apoyar a las y los agricultores y ganaderos para que logren el objetivo específico del Programa, atendiendo el derecho a la seguridad alimentaria y seguridad social.

4. Metas Físicas.

En el Programa se tiene contemplado, en el ejercicio fiscal 2023, el otorgamiento de 500 apoyos a las personas de la población objetivo, que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

NÚMERO	CONCEPTO	PORCENTAJE DE APOYOS (%) HASTA EL.	MONTO DE APOYO HASTA (\$)	TOTAL (\$)
100	TRACTORES	**N/A	200,000.00	20,000,000.00
100	IMPLEMENTOS	50%	50,000.00	5,000,000.00
65	MOTOCULTORES CON IMPLEMENTOS	50%	50,000.00	2,500,000.00
40	CORRALES DE FINALIZACIÓN	70%	150,000.00	2,250,000.00
130	EQUIPO Y MAQUINARIA	70%	40,000.00	3,000,000.00
65	MATERIAL VEGETATIVO, VIVERO E INSUMOS	80%	20,000.00	1,776,817.45
500				34,526,817.45

• Para el caso de proyectos estratégicos convenidos con la SAGADEGRO, esta podrá definir los monto y conceptos de acuerdo a la necesidad del Programa, podrá ajustar conceptos, porcentajes y montos de apoyo programados para poder cumplir con dichos convenios.

**Porcentaje en función al costo del tractor.

5. Programación Presupuestal.

Para la operación y/o ejecución del Programa de acuerdo al Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, se tiene aprobada una inversión de **\$35,594,657.16** (Treinta y cinco millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 16/100 m.n.), correspondientes a la fuente financiera de Inversión Estatal Directa (IED).

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad, señalado en el mismo presupuesto de egresos.

Concepto	MES								Total
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	
Apoyos a la Producción Agropecuaria			17,263,429.50	17,263,387.95					34,526,817.45
Gastos de Operación (3%)			533,920.50	533,919.21					1,067,839.71

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TOTAL			17,797,350.00	17,797,307.16					35,594,657.16
-------	--	--	---------------	---------------	--	--	--	--	---------------

5.1. Gastos de Operación.

El presente Programa contempla gastos de operación, cuyo monto corresponde hasta el 3% del monto total aprobado para la implementación del Programa, y se destinará a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, evaluación, contratación de personal para apoyo técnico, en lo que de igual forma se podrán considerar adquisición de equipo de cómputo, equipo para proyección audiovisual, así como consumibles, combustibles y aditivos, papelería, mantenimiento de vehículo, alimentación, hospedaje, peaje, pasajes.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en obtener apoyos del Programa, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

a) Criterios de elegibilidad:

Las personas interesadas en la obtención de apoyos del Programa, deberán cumplir los siguientes criterios:

- Cumplir con los requisitos del Programa.
- Cumplir con lo establecido en la convocatoria correspondiente del Programa.

b) Requisitos:

Las personas pertenecientes a la población objetivo, podrán solicitar apoyos del Programa, cumpliendo los siguientes requisitos:

1) Apoyos a Personas Físicas:

Para la obtención del apoyo las y los interesados deberán presentar:

- Solicitud de apoyo en el formato establecido (Anexo 2), proporcionado en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y disponibles en la página www.campoguerrero.gob.mx,
- Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o cédula profesional).
- Copia de la Clave Única de Registro Poblacional.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.
- Documento que acredite la legal propiedad del terreno donde se establecerá el Programa. (certificado parcelario, escritura, contrato de arrendamiento etc.).
- Proyecto estratégico para montos mayores de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.).
- En caso de implementos copia de la factura del tractor.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Solvencia económica demostrable (estados de cuenta) o crédito autorizado para la adquisición de tractor.
- En caso del componente pecuario la Unidad de Producción Pecuaria (U.P.P) actualizada y estar inscrito en el padrón ganadero nacional. PGN y comprobante de capacidad de capital de trabajo para la operación del proyecto específico Agropecuario.

2) Apoyos a Productores Organizados.

- Presentar solicitud de apoyo en el formato establecido, (Anexo 2), firmada por el representante del grupo.
- Copia de las identificaciones oficiales vigentes (credencial de elector, pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o cédula profesional) del representante y/o de todos los miembros de la organización.
- Copia de la Clave Única de Registro Poblacional del representante y/o de todos los miembros de la organización.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses de la organización y/o del representante.
- Registro Federal de Contribuyentes de la organización y/o de las y los integrantes de la organización.
- Acta constitutiva de grupo de trabajo.
- Relación de integrantes del grupo.
- Documento que acredite la legal propiedad del terreno donde se establecerá el Programa. (certificado parcelario, escritura, contrato de arrendamiento etc.)
- Proyecto estratégico para montos mayores o de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.)
- En caso de implementos copia de la factura del tractor.
- Solvencia económica demostrable (estados de cuenta) o crédito autorizado para la adquisición de tractor. En caso del componente pecuario la Unidad de Producción Pecuaria (U.P.P) actualizada y estar inscrito en el padrón ganadero nacional (PGN).
- Comprobante de capacidad de capital de trabajo para la operación del Programa, (estados de cuenta) o crédito autorizado.

La solicitud de apoyo y los documentos señalados, deberán presentarse en las oficinas de la SAGADEGRO, ubicadas en Carretera México - Acapulco Km. 274.5, Col. Burócratas, C.P. 39090. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas, o donde la SAGADEGRO convoque.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

El Programa otorgará, por única ocasión en el ejercicio fiscal 2023 y de manera directa en especie, transferencia o pago al proveedor por persona beneficiaria, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El monto unitario, el porcentaje de apoyo, el concepto de inversión, puede ser modificado, y lo determinará la SAGADEGRO, sujeto a la disponibilidad presupuestal que la SEFINA asigne a esta dependencia.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

7.1. Características de los Apoyos.

Los montos serán de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) para adquisición de hasta 100 tractores agrícolas, hasta 100 implementos con un apoyo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sin rebasar el 50% del costo total, hasta 50 motocultores con implementos con un apoyo de \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), sin rebasar el 50% del costo total; Hasta el 70% de apoyo para Corrales de finalización de bovinos (Comederos, bebederos, básculas, revoladoras de alimento y bodega de almacenamiento de forrajes y alimento). Hasta el 70% de apoyo del costo total para equipos, (Desgranadoras, molinos de martillo, desbrozadora, moto aspersora y otros para la producción agropecuaria); hasta el 80% para material vegetativo, viveros e insumos sin rebasar los \$20,000.00 (Veinte mil pesos m.n.). Para el caso de infraestructura y equipo lo que se convenga con la SAGADEGRO mediante *proyecto estratégico.

NÚMERO	CONCEPTO	PORCENTAJE DE APOYOS (%) HASTA EL.	MONTO DE APOYO HASTA (\$)	TOTAL (\$)
100	TRACTORES	**N/A	200,000.00	20,000,000.00
100	IMPLEMENTOS	50%	50,000.00	5,000,000.00
65	MOTOCULTORES CON IMPLEMENTOS	50%	50,000.00	2,500,000.00
40	CORRALES DE FINALIZACIÓN	70%	150,000.00	2,250,000.00
130	EQUIPO Y MAQUINARIA	70%	40,000.00	3,000,000.00
65	MATERIAL VEGETATIVO, VIVERO E INSUMOS	80%	20,000.00	1,776,817.45
500				34,526,817.45

*Para el caso de proyectos estratégicos convenidos con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), esta podrá definir los montos y conceptos de acuerdo a la necesidad del proyecto, podrá ajustar conceptos, porcentajes y montos de apoyo programados para poder cumplir con dichos convenios.

**Porcentaje en función al costo del tractor.

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto autorizado que no se aplique a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, serán reintegrados a la tesorería de la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural de la SAGADEGRO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

7.4. Supervisión y Control.

La operatividad del Programa estará a cargo de la SAGADEGRO a través de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, la SAGADEGRO, a través de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural responsable del Programa, enviará trimestralmente a la SEFINA, a la SEPLADER y a la Secretaría de Contraloría, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

- Ser Guerrerense.
- Que participen en el sector agropecuario.
- Que cumplan con los criterios que en su momento se establezcan en las convocatorias respectivas publicadas en la página <http://campoquerrero.gob.mx/>.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán atendidos por el Comité de Evaluación, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, por parte de las instancias competentes, el Comité de Evaluación analizará la situación y, de afectarse la operación del Programa, deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SAGADEGRO podrá suspender o cancelar la operación del Programa, cuando las condiciones sociales y económicas, no sean favorables para el cumplimiento de los objetivos; en caso de problemas de gobernabilidad en la entidad, el Programa podrá ser cancelado por la persona titular del Poder Ejecutivo.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban un apoyo del Programa, serán incorporadas por la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, al Padrón Único de Personas Beneficiarias, cuya información será considerada en términos de lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa será la SAGADEGRO, a través de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, en cumplimiento a las Reglas de Operación y tendrá la responsabilidad de verificar que la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos, reúnan los requisitos exigidos por la instancia normativa, tales como apego a la planeación estratégica, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa social.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en la presentación de solicitud de apoyo del Programa, deberán participar en la convocatoria que para tal efecto emita y publique la SAGADEGRO, en la página oficial <http://campoguerrero.gob.mx/>. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SAGADEGRO: SAGADEGRO Guerrero (Facebook), @SAGADEGRO (Twitter).

La convocatoria que emita la SAGADEGRO, será autorizada por la persona titular y deberá contener, lo siguiente:

- Objeto;
- Vigencia de la Convocatoria;
- Monto presupuestal disponible;
- Montos de los apoyos;
- Cobertura;
- Criterios de Elegibilidad;
- Requisitos;
- Criterios Técnicos de Evaluación, y
- Contacto de atención.

Las Reglas de Operación, la convocatoria, la solicitud de apoyo y la información inherente al Programa, estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, ubicadas en Carretera México-Acapulco Km. 274.5, Col. Burócratas, C.P. 39090. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas.

10. Evaluación.

La evaluación del Programa, la realizará la SAGADEGRO por conducto de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, conforme a los lineamientos que emita al respecto la SEPLADER,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

verificando los avances y el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. Anexo 1).

El gobierno del estado ha adoptado la Metodología de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), implementada por el gobierno federal, en este sentido, el indicador para el seguimiento y la evaluación del Programa se construyó de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico (MML), en los siguientes términos en la Ficha Técnica de Indicadores:

Ficha Técnica de indicadores de desempeño.

EJE: 2. Desarrollo Económico Sostenible					
OBJETIVO PED: 2.35 Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera.					
ESTRATEGIA PED: 2.35.1 Impulsar la capacidad productiva con apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros de pequeña y mediana escala para detonar esta actividad					
LÍNEA DE ACCIÓN PED: 2.35.1.6 Facilitar el acceso a maquinaria, equipo, infraestructura y bienes de capital.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre				Fuente
	Número de productores atendidos con la entrega del beneficio				SAGADEGRO
Definición			Tipo	Dimensión	
Nos indica la cantidad de productores beneficiados				Eficacia	
Método de cálculo				Unidad de medida	
A1-A2/A1:x100				Productores	
Frecuencia de Medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Anual		Estatal		SAGADEGRO	
Sentido del indicador			Línea base		
Ascendente			Año	Periodo	Valor
			2022	anual	0
Parámetros de semaforización			Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
500	300	200	2023	Anual	500

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Variables que conforman el indicador		
Nombre	Unidad de medida	Fuente de información
A2: Año 2022 A3: Año 2023	Productores	SAGADEGRO
Nombre	Unidad de medida	Fuente de información
Observaciones		
Responsable del indicador		
Nombre del servidor público	Dependencia	Área
Adalid Pérez Galeana	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural
Nombre del puesto, encargo o comisión	Teléfono	Correo electrónico
Subsecretario de Agricultura e Infraestructura Rural	747-47-1-9210 ext 27125	aperez@sagadegro.gob.com
Elaboró	Revisó	Autorizó
Pavel Ernesto Damián Díaz	Adalid Pérez Galeana	Biol. Alejandro Zepeda Castorena
Director General de Agricultura, Sanidad Vegetal y Contingencias Climatológicas	Subsecretario de Agricultura e Infraestructura Rural	Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

Dirección General de Evaluación de Indicadores del Desempeño y de Gestión

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa, estará a cargo de SAGADEGRO y, particularmente, por la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados.

El seguimiento se llevará a cabo de manera permanente con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa, en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos, con base a los indicadores de desempeño.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser auditados por los entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y la ASE, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

La SAGADEGRO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones y no conformidades que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Los apoyos económicos del Programa, se entregarán de manera directa o por medio de transferencia bancaria al proveedor, o a la población objetivo ya que se hayan publicado la resolución de autorización por parte de la persona titular de SAGADEGRO.

Para la entrega de los apoyos en especie la SAGADEGRO, realizará eventos y se harán de forma presencial e individual; y se entregarán en las localidades acordadas en el estado de Guerrero.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

a) Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa, para ejercerlo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SAGADEGRO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;
- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de las servidoras y servidores públicos de la SAGADEGRO y
- La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b). Obligaciones:

- Aplicar el apoyo recibido del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.
- Comprobar el apoyo recibido del Programa, para lo cual deberá entregar el recibo o documento que acredite la recepción del apoyo correspondiente.
- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

Las y los agricultores y ganaderos beneficiarios podrán causar baja del Programa cuando estos no cumplan con las obligaciones descritas en el numeral 12 de las presentes Reglas de Operación.

12.2. Proceso de Baja.

De acuerdo a la naturaleza del Programa, este numeral no aplica en virtud de que la entrega de los apoyos sería por única vez.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes en el Programa, serán las siguientes:

- La SEPLADER, con la validación y aprobación de las Reglas de Operación.
- La SEFINA, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa.
- La SAGADEGRO, a través de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural.
- La Secretaría de Contraloría y la ASE, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SAGADEGRO, es la instancia normativa del Programa, en consecuencia, le corresponde la ejecución de las presentes Reglas de Operación y la emisión de la convocatoria en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

La difusión del Programa se hará a través de la publicación de estas Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en la página www.periodicooficial.guerrero.gob.mx, también en el portal oficial del Gobierno del Estado en www.guerrero.gob.mx, así mismo, en la SAGADEGRO en www.campoguerrero.gob.mx cabe señalar que las y los agricultores, interesados en recibir el apoyo, pueden acudir de manera presencial a solicitar información a las oficinas de la SAGADEGRO, ubicadas en Carretera Nacional México – Acapulco km 274.5, Col. Burócratas en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y al teléfono (747) 47-1-92-10.

La papelería, publicidad y promoción del Programa incluirá la leyenda descrita en el apartado “Blindaje Electoral”.

14.2. Contraloría Social.

Se establecerán acciones de control, vigilancia y evaluación, bajo un esquema de derechos y compromisos de la ciudadanía, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Estas actividades estarán a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos las personas integrantes del comité o instancia asociativa de las beneficiarias y beneficiarios del Programa. La instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa. Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de las beneficiarias y beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Capacitar a las beneficiarias y beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarias y beneficiarios, etc.)
- Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Interno de Control verificará, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

14.3. Protección de Datos Personales.

Las solicitudes dictaminadas como negativas se entregarán a la persona solicitante, si así lo requiere, y las dictaminadas como positivas de apoyo, se incorporarán al Programa, y las que formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, será de carácter público, siendo reservados los datos personales, se registrará por lo establecido con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

14.4. Quejas y Denuncias.

Atendiendo el derecho que tienen las y los beneficiarios al cumplir con cada uno de los requisitos, que fueron aceptados en el Programa y que no se les haya entregado el apoyo, podrán presentar las quejas y denuncias correspondientes por presuntos actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidoras o servidores públicos, en la Secretaría de Contraloría y la ASE, a través de denuncias por escrito, vía internet, vía telefónica y por comparecencia de la persona interesada, debiendo proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público.
- Dependencia de adscripción.
- Objeto de la denuncia.
- Nombre y domicilio de la persona quejosa.
- Identificación oficial de la persona quejosa.

14.5. Acciones de Blindaje.

Las autoridades involucradas en la aplicación y operación de la estrategia, asegurarán que en toda la papelería lleve impresa al pie de página de los documentos oficiales la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distinto a lo establecidos en este Programa”.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

14.6. Acta de Donación. (Anexo 2)

El Programa no contempla la figura de donación en el otorgamiento de apoyos, en consecuencia, no aplica el presente punto de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 18 de febrero de 2022. Sin embargo, se contemplará un acta de entrega recepción para comprobar la entrega a las y los beneficiarios.

15. Perspectiva de Género.

El Programa contribuye al fortalecimiento de la perspectiva de género, partiendo del reconocimiento de que representa una condición indispensable y fundamental para la igualdad entre hombres y mujeres, por tanto, se otorgarán el mismo número de apoyos para mujeres y hombres, de acuerdo al orden de prelación de la presentación de solicitudes de apoyo, y de acuerdo al orden, de mayor a menor, de la calificación obtenida, y que cuenten con la autorización de apoyo, hasta agotar el monto presupuestal disponible.

16. Enfoque de Derechos.

El Programa, está destinado para apoyar a las y los agricultores de bajos recursos, siendo responsabilidad de la SAGADEGRO el cumplimiento de esta disposición, cumpliendo así con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse con los programas de desarrollo social.

17. Acciones Contra el SARS-COV-2.

Debido a la contingencia sanitaria originada por el COVID19 se tomarán en consideración las medidas recomendadas por la Secretaría de Salud Federal; como la sana distancia, el uso obligatorio de cubre bocas y la aplicación de gel antibacterial al momento de la entrega de los apoyos, así como las recomendaciones que se emitan para la veda electoral.

18. Anexos que Reflejen la Entrega del Apoyo (Económico, Especie o Servicios).

Anexo 1 MIR.

Anexo 2. Solicitud Única de apoyo. Anexo 3. Acta Entrega Recepción.

Anexo 1 MIR.

Matriz de indicadores de acuerdo a la metodología del Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tip o de indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos
-------------------	----------	-----------	--------------------	--------------------	------------------	------------------------	--------------------	-----------



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Fin	Contribuir a mejorar el ingreso de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas	Incremento en el ingreso de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas	Ingreso en el año anterior / Ingreso del año actual	Eficiencia	Porcentaje	Evaluación de los programas	Subsecretarías	Las condiciones macroeconómicas se mantienen estables.
Propósito	Los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas, tienen sus unidades de producción equipadas	Unidades de producción agropecuarias, pesqueras y acuícolas apoyadas	Unidades de producción apoyadas / Unidades de producción total	Eficiencia	Porcentaje	Avances físicos y financieros	Subsecretarías	Las condiciones macroeconómicas se mantienen estables.
Componentes	Otorgar subsidio para la adquisición de equipos, herramientas, obras agropecuarias, pesqueras y acuícolas	Número de beneficiarios agropecuarios, pesqueros y acuícolas	Beneficiarios atendidos / Beneficiarios programados	Eficiencia	Porcentaje	Avance físico	Subsecretarías	Las condiciones macroeconómicas se mantienen estables.
Actividades	Pago de apoyos a los productores	Avance financiero del programa	Presupuesto autorizado / presupuesto ejercido	Eficiencia	Porcentaje	Avances financieros	Subsecretarías	Las condiciones macroeconómicas se mantienen estables.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

	Difusión del Programa	Eventos de difusión realizados	Eventos realizados / Eventos programados	Eficiencia	Eventos	Reuniones	Subsecretarías	Las condiciones macroeconómicas se mantienen estables.
--	-----------------------	--------------------------------	------------------------------------------	------------	---------	-----------	----------------	--------------------------------------------------------

CJPEGR

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**Anexo 2.
Solicitud única de apoyo.**

PROGRAMA Y CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS						
Nombre del programa:						
Concepto(s) de apoyo	Cantidad	Valor unitario	Monto de apoyo solicitado	Aportación del productor	Inversión total	
Total:						
DATOS DEL SOLICITANTE						
Nombre completo:				Identidad cultural		
				Nahua:	Mixteco:	
				Amuzgo:	Tlapaneco:	
Persona en situación de discapacidad Sí: No:				Afromexicano(a):		
Requisitos específicos para solicitudes pecuarias, de pesca y acuícolas:						
UPP: - - - -			RNPA:			
Teléfono fijo:			Celular:		Correo electrónico:	

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**Anexo 3.
Acta Entrega Recepción.**

PROGRAMA DE _____ 202__

En la localidad de _____, perteneciente al municipio de _____, siendo las ____ horas del día _____, se reunieron los siguientes:

PARTICIPANTES

El (la) C. _____, quien acredita ser beneficiario (a) del apoyo recibido a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, con recursos de Inversión Estatal Directa, en el marco del Programa _____ 202__, así como el C. _____ por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), quienes hacen

CONSTAR:

La recepción a la entera satisfacción, por el C. _____, del apoyo que se describe a continuación:

FOLIO	CONCEPTO	U. DE M.	CANTIDAD	TOTAL DE LA APORTACION PRODUCTOR	TOTAL DEL APOYO GUBERNAMENTAL	GRAN TOTAL
TOTAL:						

Adquirido mediante factura (s) número _____, de fecha _____, expedida (s) por _____, a través de la cual se comprueba la adquisición de el y/o los bienes descritos en el concepto de apoyo.

EN ESTE ACTO, EL (LA) BENEFICIARIO (A) SE OBLIGA A:

- Dar buen uso, conservación y/o mantenimiento de el y/o los bienes recibidos,
- Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control facultadas para realizar visitas de verificación y/o supervisión de los apoyos otorgados, y
- Seguir las recomendaciones técnico - productivas emitidas por la instancia de gobierno respectiva.

Asimismo, el (la) beneficiario (a) se compromete a que el y/o bienes adquiridos con el apoyo gubernamental otorgado, serán custodiados bajo su responsabilidad por un plazo mínimo de tres años, esto con el fin de que se encuentren disponibles para las supervisiones documentales y/o físicas de las instancias de control y fiscalización correspondientes.

Una vez leída la presente, siendo las ____ horas de la misma fecha de su inicio, se firma para la debida constancia por los que en ella intervinieron.

Recibe

**Entrega
SAGADEGRO**

Nombre y firma del beneficiario

Nombre, firma y cargo del funcionario

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa de Producción Agropecuaria y emite sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 49, alcance II del día martes 21 de junio del 2022.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Producción Agropecuaria, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado con el número 62, Edificio Centro Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros, código postal 39074, colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO. MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. BIOL. ALEJANDRO ZEPEDA CASTORENA.

Rúbrica.